

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que reanude sus trabajos lo antes posible e informe oportunamente a la Asamblea General sobre los progresos logrados.

*1484a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1966.*

2163 (XXI). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la cesación de los ensayos con armas nucleares y termonucleares, así como el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁶,

Recordando sus resoluciones 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963 y 2032 (XX) de 3 de diciembre de 1965,

Recordando además el memorando conjunto sobre un tratado de prohibición general y completa de los ensayos nucleares presentado por Birmania, el Brasil, Etiopía, la India, México, Nigeria, la República Árabe Unida y Suecia e incluido como anexo del informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁷, y en particular las sugerencias concretas formuladas en dicho memorando,

Observando con gran preocupación que todavía no se han adherido todos los Estados al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963⁸,

Observando asimismo con gran preocupación que continúan los ensayos con armas nucleares en la atmósfera y bajo tierra,

Teniendo en cuenta las posibilidades de establecer, mediante la cooperación internacional, un intercambio de datos sismológicos a fin de crear una mejor base científica para la evaluación de los fenómenos sísmicos en el plano nacional,

Reconociendo la importancia que tiene la sismología para fiscalizar la observancia de un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares,

Estimando que un tratado de esa índole sería además una medida eficaz para impedir la proliferación de las armas nucleares,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

2. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que suspendan los ensayos con dichas armas en todos los medios;

3. *Expresa la esperanza* de que los Estados contribuirán a un intercambio internacional eficaz de datos sismológicos;

⁶ *Ibid.*

⁷ *Ibid.*, anexo 1, secc. O.

⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963, No. 6964.

4. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que elabore sin más demora un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares.

*1484a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1966.*

2164 (XXI). Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares

La Asamblea General,

Recordando la declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares contenida en su resolución 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961,

Observando que no han dado resultados positivos las consultas celebradas por el Secretario General con los Gobiernos de los Estados Miembros, en cumplimiento de las resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961 y 1801 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 de la Asamblea General, a fin de conocer su opinión acerca de la posibilidad de reunir una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares,

Recordando que, en su resolución 1909 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, la Asamblea General pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que estudiara esta cuestión con carácter urgente,

Estimando que la firma de un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares facilitaría mucho las negociaciones relativas al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y daría nuevo impulso a la búsqueda de una solución del urgente problema del desarme nuclear,

Estimando además que la concurrencia más amplia posible a una conferencia para firmar tal convenio es de vital importancia para la observancia efectiva y universal de sus disposiciones,

Pide que la conferencia mundial de desarme que ha de celebrarse próximamente considere seriamente la cuestión de la firma de un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares.

*1484a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1966.*

2165 (XXI). Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, África y América Latina

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, África y América Latina",

Considerando que esta cuestión es de suma importancia y que, por lo tanto, requiere un debate a fondo dadas las repercusiones que tiene para la paz y la seguridad internacionales,

Decide transmitir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones todos los documentos

y actas de las sesiones de la Primera Comisión y de las sesiones plenarias de la Asamblea General relativos a este tema para que los examine e informe al respecto.

*1484a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1966.*

2221 (XXI). Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación unánime de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que se celebre una conferencia de las Naciones Unidas sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en septiembre de 1967,

Convencida de que debe explorarse y utilizarse el espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad y en provecho de los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico o científico,

Estimando que todos los países, y particularmente los países en desarrollo, tienen interés en que se difundan más ampliamente el conocimiento y la comprensión de los descubrimientos de la ciencia y la tecnología espaciales, y en que se fomenten activamente las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial,

Recordando su resolución 1721 B (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la cual expresó su convicción de que las Naciones Unidas deben ser el elemento central de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando que, en su declaración, la segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo en octubre de 1964, pidió a los Estados que están explorando el espacio ultraterrestre que intercambien y difundan las informaciones relativas a la investigación realizada en esta esfera, a fin de que el progreso científico realizado en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos beneficie a toda la humanidad, y expresó la opinión de que sería conveniente celebrar una conferencia internacional con ese fin en el momento oportuno,

1. *Decide* que debe celebrarse una Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en Viena en septiembre de 1967;

2. *Hace suyas* las recomendaciones detalladas contenidas en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, relativas a las atribuciones, los objetivos, el proyecto de programa y la organización de dicha Conferencia, incluidas la composición y atribuciones del Grupo de Expertos⁹;

3. *Hace suya en especial* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterres-

tre con Fines Pacíficos en el sentido de que los objetivos de la Conferencia consistan en examinar los beneficios prácticos de los programas espaciales, a base de los descubrimientos científicos y técnicos, y las oportunidades disponibles para las Potencias no espaciales sobre cooperación internacional en las actividades espaciales, con especial referencia a las necesidades de los países en desarrollo;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los Estados miembros de los organismos especializados, a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y a los Estados que la Asamblea General decida invitar especialmente, a que participen en la Conferencia;

5. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Comité de Investigaciones del Espacio del Consejo Internacional de Uniones Científicas y a las organizaciones espaciales intergubernamentales a que asistan a la Conferencia en calidad de observadores;

6. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda del Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, del Grupo de Expertos dentro de sus atribuciones, y en colaboración con los organismos especializados interesados, adopte, sujetándose a los límites de gastos establecidos para la Conferencia, las medidas administrativas y de organización que sean necesarias;

7. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que presente a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones un informe sobre los preparativos, la organización y los trabajos de la Conferencia.

*1499a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.*

2222 (XXI). Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relativo a su labor en 1966¹⁰, y en particular la tarea realizada por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos durante su quinto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 12 de julio al 4 de agosto y en Nueva York del 12 al 16 de septiembre,

Advirtiendo además el progreso logrado mediante consultas ulteriores entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Reafirmando la importancia de la colaboración internacional en las actividades relacionadas con la exploración y utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y la importancia de establecer el imperio de la ley en esta nueva esfera del esfuerzo humano,

1. *Se felicita* por el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre,

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, temas 30, 89 y 91 del programa, documento A/6431, párrs. 12 y 16.

¹⁰ *Ibid.*, documento A/6431.